



En todas las Caversas de partidos de uno o muchos Reynos al con il
 go de los Esmos. de Ayuntamiento por Real Præmatica de cinco
 de febrero de mil setecientos sesenta y ocho lo que cumplari Vago las
 penas en ella impuestas; Mandamos a los Justicias, Concejos, Re
 gimientos, Cavalteros, Ciudadanos, Oficiales, hombres buenos, y a
 personas particulares de las Ciudades, Villa y Lugares donde con
 licencia nuestra usareis el dicho oficio de Escribano aprobados
 o quando se hagan guardar todas las honrras, gracia, mer
 cede, prehemnencia, libertades, exenciones, y demas cosas q.
 se tocaren por razon de dicho oficio y se acudan y hagan a cu
 da como los salarios y emolumentos del oficio y pertenec
 ientes: Que asi es nuestra voluntad, y no hagais lo contra
 rio lo uno ni lo otro pena de la nuestra merced y de vir
 quenta mil maravedises para la nuestra Camara. Reprebie
 ne que de esta nuestra Carta se tome la razon en la Coma
 doria general de valores, ni cuya formalidad sea de ningun
 valor ni efecto. Dado en Madrid a veinte y seis de Junio de
 mil ochocientos veinte y seis = F. D. Fran.º Dabier o choa =
 D. Angel Suarez = D. Fernando Ma. Pantoja = Yo D. Rafael
 Manry. de Austria Secret. hon.º del Rey N. S. y en Esmo. de Cam.
 lo hice escribir por su m.º Con ac.º de los de su Com.º de las orde
 nes = Ena rubricado = Registrado = Enamillado de Arceaga =
 Ena sellado = Canalla = Enamillado de Arceaga = D.º.º.º.º.º.
 ta real, y or.º = Avitios piadosos treinta y.º.º.º.º.º.
 Finto de Esmo. aprobado a favor de Jose Jimenez Sanchez

